



DIOCESE OF PENSACOLA-TALLAHASSEE

Declaración de los derechos de víctimas/denunciante

La Diócesis de Pensacola-Tallahassee está comprometida con la seguridad y el bienestar de aquellos a quienes servimos. Cada individuo nace con una dignidad otorgada por Dios. Por lo tanto, la Diócesis condena toda forma de abuso o negligencia de todas las personas de todas edades. La Diócesis de Pensacola-Tallahassee se compromete a proporcionar la siguiente con el fin de ayudar en el proceso de curación.

- Ayuda pastoral, moral y espiritual de la diócesis debe de ser ofrecido a la víctima (en el caso de un menor, los padres deben dar su consentimiento) y / o de la familia si así lo permite la autoridad pública correspondiente. La preocupación pastoral de la diócesis puede incluir una oferta de pagar por el asesoramiento cuando sea necesario. El alcance de la oferta variará con las circunstancias del caso. Esta ayuda no se considerará como una indicación de que la diócesis es de ninguna manera culpable o responsable de las acciones de los acusados.
- La víctima y su familia serán informados sobre el estado de la investigación. En los casos en que se prevé la acción penal o civil por separado o en trámite, es importante que la familia sea informada de que ningún juicio puede ser hecho por el Obispo de la Diócesis hasta que se hayan completado los procesos legales.
- Personal Diocesano no pueden ser sometidas a condiciones adversas en el empleo / ministerio como resultado de hacer un reporte de buena fe de la mala conducta sexual.
- En ningún momento se le pedirá al denunciante / víctima para enfrentar físicamente a los acusados en virtud de estos procedimientos.

Declaración de Derechos de las Víctimas de Delitos

Las víctimas de delitos o sus legítimos representantes, incluidos los familiares de las víctimas de homicidios, tendrán derecho a ser informados, a presenciar y a prestar testimonio cuando fuese pertinente, en todas las etapas fundamentales de un procedimiento penal, siempre que estos derechos no interfieran con los derechos constitucionales del acusado.

Enmienda Constitucional del Estado de Florida, Cláusula I

Artículo 16. Derechos del acusado y de las víctimas

(a) En todo proceso penal el acusado deberá, si así lo solicitare, ser informado de la naturaleza y causa de la acusación en su contra, y se le deberá entregar una copia de los cargos, así como también tendrá derecho a la presentación obligatoria de testigos, a la confrontación con testigos adversos en juicio, a declarar en persona, por medio de su abogado o ambos, y a gozar de un juicio público y expedito por un jurado imparcial en el condado donde se hubiese cometido el delito. En caso de desconocer el condado, la

DIOCESE OF PENSACOLA-TALLAHASSEE

acusación o información tendrá lugar en dos o más condados conjuntamente y se considerará suficiente la evidencia que demuestre la comisión del delito en esa área, pero antes de la presentación el acusado podrá elegir en qué condado será juzgado. La jurisdicción respecto del proceso de delitos cometidos fuera de los límites del estado deberá acordarse por ley.

(b) Las víctimas de delitos o sus legítimos representantes, incluidos los familiares de las víctimas de homicidios, tendrán derecho a ser informados, a presenciar y a prestar testimonio cuando fuese pertinente, en todas las etapas fundamentales de un procedimiento penal, siempre que estos derechos no interfieran con los derechos constitucionales del acusado.

For more information on Florida's Victims' Bill of Rights may go online to myfloridalegal.com the Florida Office of the Attorney General.

I acknowledge I have received my Bill of Rights as a Complainant/Victim with the Diocese of Pensacola-Tallahassee and the Florida Victims' Bill of Rights.

X _____

Fecha: _____

Signature

X _____

Print